



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**VMT**  
*un mejor futuro.*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 31 de marzo de 2022

### EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



**VISTO:** El D.S. N° 5566-2022 de fecha 31 de marzo de 2022 presentada por la señora Jessica Karina Callata Mayhuire, el Memorándum N° 246-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 472-2022-UGRH-OAF/MDVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, respecto al descanso físico vacacional del Subgerente de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio; así mismo el Artículo 15°, literal d) de la Ley N° 28175, prescribe que el empleado público tiene derecho entre otros, a gozar de descanso vacacional;



Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Artículo 6° literal f) del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por Ley N° 29849, establece que el trabajador CAS tiene derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Artículo 2° numeral 2.1 Decreto Legislativo N° 1405, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad;

Que, por medio del D.S. N° 5566-2022 de fecha 31 de marzo de 2022 presentada por la señora Jessica Karina Callata Mayhuire, en su calidad de Subgerente de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de Villa María del Triunfo, solicita descanso físico vacacional a partir del día 01 al 30 de abril de 2022;

Que, a través del Memorándum N° 246-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la evaluación del otorgamiento del uso de descanso físico vacacional solicitado por la señora Jessica Karina Callata Mayhuire, de Subgerente de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo. Asimismo, propone Encargar la Unidad de Trámite Documentario y Archivo a Diana de los Milagros Sánchez Valencia - Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en tanto dure el descanso vacacional de la funcionaria indicada;

Que, con el Informe N° 472-2022-UGRH-OAF/MDVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye que resulta viable el otorgamiento del descanso físico vacacional, por el período de treinta (30) días, conforme lo solicitado desde el día 01 al 30 de abril de 2022, a favor de la señora



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
un mejor futuro.

Jessica Karina Callata Mayhuire, Subgerente de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo. Asimismo, opina que resulta viable la Encargatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos a Diana de los Milagros Sánchez Valencia - Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

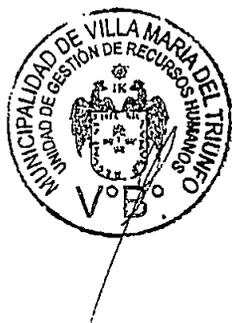


Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el Descanso físico vacacional a favor de la señora **JESSICA KARINA CALLATA MAYHUIRE, SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO** de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el período de treinta (30) días, desde el día 01 al 30 de abril de 2022, correspondiente al período 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR las funciones de la **UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO** a la Abg. **DIANA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ VALENCIA** - Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso vacacional del titular.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a las funcionarias: Jessica Karina Callata Mayhuire y Diana de los Milagros Sánchez Valencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
Eloy Chávez Hernandez  
ALCALDE